



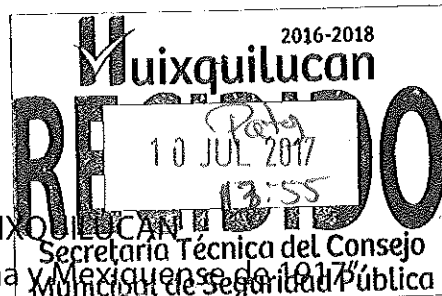
2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas"



ACUSE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PM/UT/183/2017

10 DE JULIO DE 2017

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. GRACO ARTURO RAMÍREZ GARRIDO

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA

P R E S E N T E

Me refiero al recurso de revisión **01640/INFOEM/IP/RR/2017** interpuesto, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), en contra de la respuesta emitida por parte del H. Ayuntamiento de Huixquilucan a la solicitud de información **00134/HUIXQUIL/IP/2017**.

Sobre el particular para pronta referencia me permito señalarle los antecedentes en el recurso de mérito:

Con fecha del primero de junio de 2017, el ahora recurrente presentó a través del Sistema SAIMEX ante el H. Ayuntamiento de Huixquilucan solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00134/HUIXQUIL/IP/2017**, en la cual requirió lo siguiente:

"cuál es la temporalidad del Operativo Huixquilucan Seguro, así como la fundamentación y motivación de dicho plazo?"(SIC)

Así, en fecha veintidós de junio de 2017, la Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información con número de folio **00134/HUIXQUIL/IP/2017** en los siguientes términos generales:

"...en atención a su solicitud de información, esta Unidad de Transparencia en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, turnó su solicitud a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, que conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2016, es competente para dar contestación a su requerimiento de información, sin embargo no manifestó respuesta alguna a dicho requerimiento."

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Por último, no omito mencionar que el derecho de acceso a la información tiene como objetivo, el de incentivar la participación ciudadana, respecto del quehacer gubernamental; por lo que la información que es proveída por este medio sólo tiene como finalidad la de ser de carácter informativo. Asimismo, la información que es puesta a disposición de los particulares, es aquella que encuadra en lo establecido por los numerales 12 párrafo segundo y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé la entrega de la información que los Sujetos Obligados por esta Ley, generan, contienen y en su caso administran en ejercicio de sus atribuciones, tal y como obran en sus archivos.

De lo expuesto y fundado a Usted, en términos del artículo 163 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pido a usted sirva tener a esta Unidad de Transparencia por notificada en tiempo y forma respecto de la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, mediante la modalidad en que fue requerida."(sic)

Ante la respuesta proporcionada al solicitante por parte del Ayuntamiento de Huixquilucan en el requerimiento con número 00134/HUIXQUIL/IP/2017, con fecha tres de julio de 2017 el ahora recurrente interpuso recurso de revisión señalando como **ACTO IMPUGNADO** el siguiente:

"La ausencia de repuesta por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública" (sic)

Y como **MOTIVOS O RAZONES DE INCONFORMIDAD** lo siguiente:

"la violación al Derecho Humano al acceso a la información, así como el actuar ominoso del sujeto obligado" (sic)

De los antecedentes señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que atribuye a los Servidores Públicos Habilitados las obligaciones de: "III. Apoyar a la Unidad de Información en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones"; así como del numeral SETENTA Y SIETE de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación, o supresión parcial o total de los datos personales, así como los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

México y Municipios el cual a la letra señala: "...El responsable de la Unidad de Información deberá preparar la remisión que haga el recurso de revisión a través del SICOSIEM, agregándole los siguientes elementos: ... B) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrán hacer valer las cuales de sobreseimiento. Además de acompañarse de los documentos que se consideren pertinentes para la resolución: y... En la elaboración del Informe Justificado los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información, a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su preparación ante el Instituto" me permito solicitarle:

- Remitir a esta Unidad de Transparencia, a más tardar en un término de VEINTICUATRO HORAS contados a partir de la fecha de notificación del presente, los alegatos o manifestaciones que estime convenientes por parte de la Unidad Administrativa a su cargo con respecto al recurso de revisión número 01640/INFOEM/IP/RR/2017.

Lo anterior para que el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, a través de esta Unidad de Transparencia, se encuentre en condiciones de integrar el informe de justificación en el recurso de revisión referido, en los plazos legales establecidos, para su valoración ante el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Me reitero a sus órdenes y le envío un cordial saludo.

AFECTUOSAMENTE



MARIANA VICTORIA YÁÑEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA